



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 7 Extraordinaria de 28 de diciembre de 1999

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

Súper Intendencia de Seguros

Resolución No.S-5-99

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 1999 AÑO XCVII

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400.
Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 7 — Precio \$ 0.05

Página 59

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RESOLUCION No. S-5-99

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 177, Sobre el Ordenamiento del Seguro y sus Entidades, de fecha 2 de septiembre de 1997, en su artículo 33.1 establece que las personas naturales o jurídicas que se propongan ejercer algunas de las actividades relacionadas en el artículo 3, deberán obtener como requisito previo a los trámites de registro e inscripción establecidos en la legislación vigente, la autorización o licencia de la Superintendencia de Seguros.

POR CUANTO: En el artículo 33.2 del propio texto legal, se preceptúa que en el caso de las entidades de seguros y de las sociedades mutuas, la autorización se concederá por ramos a solicitud del interesado, por lo que deberán estas ajustar siempre su actividad o los ramos y ámbito territorial para los que hayan sido autorizadas, lo cual se hará constar en escritura pública.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto-Ley, las personas naturales o jurídicas que a la promulgación de este se encuentren realizando cualesquiera de las actividades relacionadas en el artículo 3, dispondrán de sesenta (60) días para tramitar la solicitud de autorización correspondiente.

POR CUANTO: Se hace necesario establecer la forma en que las personas jurídicas que pretendan dedicarse a la comercialización y ejecución de seguros y reaseguros, de conformidad con lo dispuesto legalmente, así como las entidades de seguros que actualmente se encuentran realizando operaciones de seguros y reaseguros, en el territorio nacional, tramitarán su solicitud de autorización correspondiente.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Las personas jurídicas que se propongan ejercer la comercialización y ejecución de seguros y reaseguros y las entidades de seguros y reaseguros que actualmente se encuentran realizando operaciones de seguros y reaseguros en el territorio nacional, formularán su solicitud de autorización a esta superintendencia consignando los datos que se relacionan en el anexo 1 de esta resolución de la que forma parte integrante.

SEGUNDO: A la solicitud de autorización, a que se contrae el apartado anterior, se acompañarán los documentos que se consignan en el anexo 2 de la presente formando parte integrante de ella.

TERCERO: La referida solicitud, así como los documentos a que se refieren los apartados anteriores, deberán presentarse en idioma español o, en su caso, acompañarse de la correspondiente traducción a dicho idioma, debidamente legalizada.

CUARTO: Esta superintendencia, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información o documentos adicionales al efecto de contar con mayores elementos de juicio, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de cualesquiera de los requisitos que en la solicitud se deban cumplir.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República y archívese el original en el Departamento Jurídico de esta Superintendencia de Seguros.

Dada en la ciudad de La Habana, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Necmi Benítez Rojas

Superintendente de Seguros

ANEXO 1

Solicitud de autorización o licencia a formular, a la Superintendencia de Seguros, por las personas jurídicas que pretendan dedicarse a la comercialización y ejecución de seguros y reaseguros y por las entidades de seguros que actualmente se encuentran realizando operaciones de seguros y reaseguros, en el territorio nacional

I. Instrucciones para formular la solicitud.

1. Se presentará en:
Superintendencia de Seguros.
2. En dos ejemplares impresos en computadora o escritos en máquina de escribir que deberán firmarse por la persona facultada para ello.
3. Se consignarán los datos que se solicitan con el mayor grado de detalles posibles y con los argumentos necesarios, cuando corresponda.
4. Si algún dato no corresponde a la persona jurídica o entidad aseguradora, solicitante, se consignará las siglas N.C. (No corresponde).

II. Datos a consignar.

1. Los motivos por los cuales pretende dedicarse a la comercialización y ejecución de seguros y reaseguros y el compromiso de someterse incondicionalmente a la legislación y autoridades, cubanas; en lo referente a los actos y actividades que surtirán efectos en la República de Cuba, así como atenerse a lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 177, Sobre el Ordenamiento del Seguro y sus Entidades, de fecha 2 de septiembre de 1997, en sus Disposiciones Complementarias y a las regulaciones dictadas por la Superintendencia de Seguros.
2. Denominación social o nombre o propuesta de denominación social o de nombre del solicitante.
3. Domicilio social de la oficina central o de las territoriales y otras dependencias en el territorio nacional.
4. Patrimonio, fondo mutual o capital social autorizado, con expresión del valor que se haya dado a los bienes aportados que no sean metálicos o de las bases según habrá de hacerse el avalúo, el capital emitido y cómo se pretende suscribir.
Desglosar el Capital Social en:
Autorizado

Emitido

Pagado

Series de acciones en que el capital social estuviera dividido y representado.

Valor nominal de las acciones.

Series de las acciones suscritas y de las pagadas.

Plazo o plazos en que habrá de realizarse la parte de capital no desembolsado al constituirse la compañía.

5. Nombres, apellidos, direcciones y nacionalidades de todos los accionistas o socios, según el caso, con expresión de la cantidad y serie de las acciones que ostentarán u ostentan.
6. Fecha en la que el solicitante pretende iniciar sus operaciones o en la que las inició.
7. Relación de los nombres y apellidos de los directivos, dirigentes, funcionarios y administradores que estarán o están a cargo de la dirección de la entidad.
8. Ramos o modalidades de seguros que pretende operar o que opera:
 - Seguros de Bienes.
 - Seguros Personales.
 - Seguros de Responsabilidad Civil.
 - Otros seguros.
9. Reaseguro aceptado o cedido, por ramos o modalidades de seguros. Programas o contratos.
10. Personas a las que pretende prestar o se presta la garantía del seguro y del reaseguro: nacionales o extranjeras y, de estas últimas, si son residentes o no en el territorio de la República de Cuba.
11. Si venden o venderán pólizas de seguros directamente o a través de intermediario y las personas que tramitarán o tramitan las liquidaciones de siniestro.
12. Tipos de reservas que tiene para el caso en que ocurran grandes pérdidas al principio de su constitución o las ya constituidas.
13. Ingreso bruto máximo que, por concepto de primas, el asegurado se propone devengar en el negocio en general, durante el primer año fiscal, menos las bonificaciones, los reembolsos, las comisiones por reaseguro y las operaciones de reaseguro.
14. El nombre y dirección de la sucursal bancaria, número de cuenta, importe y la fecha en que depositó la garantía de funcionamiento, de conformidad con lo que se regule al efecto.
15. Relacionar necesidades de locales para oficinas y alojamiento, así como de persona nacional, en su caso.
16. Ofrecer detalles acerca de si una solicitud como esta se ha formulado con anterioridad, ya sea a título individual o conjuntamente con otras, para dedicarse al negocio de seguros en el país.
17. Beneficios económicos que representaría para la República de Cuba, de aprobarse la solicitud que se formula.
18. Consignar el conocimiento que tiene de las consecuencias que, en derecho procede, por la omisión, inexactitud o falsedad en la formulación de esta solicitud o en los documentos que se le acompañan; así como de las obligaciones que contrae del cumplimiento de la legislación cubana, que se menciona en el punto 1.
19. Nombres, apellidos, cargo y firma de la persona facultada para formular esta solicitud.

ANEXO 2

Documentos que se deben acompañar a la solicitud de autorización que formulen las personas jurídicas que pretendan dedicarse a la comercialización y ejecución

de seguros y reaseguros, así como las entidades que operen el seguro y el reaseguro, en el territorio nacional.

I. Instrucciones

1. Se adjuntarán los documentos que correspondan de acuerdo con la solicitud de autorización que se formula.
2. De acompañarse proyectos, posteriormente, cuando se haya otorgado la correspondiente autorización y antes de inscribirse en el respectivo registro se deberá enviar a esta superintendencia, el documento en cuestión, debidamente legalizado.

II. Documentos

1. La conformidad de las autoridades competentes del país del solicitante, en caso de que la legislación de éste así lo disponga, para operar el seguro y reaseguro fuera de su país, en este caso para ejercer en la República de Cuba.
2. El proyecto de escritura de constitución o la escritura de constitución, mediante la que se pretende constituir o constituyó la sociedad en cuestión; en cuyo objeto social se contemple la realización de la actividad de comercialización y ejecución de seguros y reaseguros o el proyecto de resolución por la que se pretende crear o se crea la entidad de que se trate, según el caso.
3. El proyecto de estatutos sociales o reglamento o los estatutos sociales o reglamentos de la sociedad o entidad, solicitante, respectivamente.
4. Las modificaciones a la escritura de constitución, a los estatutos o al reglamento, en su caso.
5. El que acredite la personalidad y facultades del representante legal de la sociedad o entidad, que formula la solicitud.

En el caso de las sociedades anónimas, no bastará que en los estatutos se consigne que el cargo que ostenta la persona solicitante, es el de representante legal, sino que además, deberá acompañarse la designación de la persona en cuestión para ocupar ese cargo, efectuada por la Junta General de Accionistas o Poder Notarial, según corresponda.

Las entidades estatales, adjuntarán las resoluciones que acrediten tal designación.

6. El que demuestre su solvencia.
7. El que acredite el depósito de la garantía de funcionamiento.
8. En el que conste lo referente al patrimonio, fondo mutual o capital social.
9. Plan de negocios para las entidades de nueva creación y, para las ya constituidas, estados financieros del año anterior a la fecha de la solicitud certificados por entidad competente.
10. La relación de las personas que habrán de ejercer o ejercen la dirección de la sociedad o entidad solicitante, que habrán de ser personas de reconocida honradez comercial y profesional, así como las respectivas declaraciones juradas en las que consigne que es ciudadano cubano con domicilio y residencia permanente en la República de Cuba o ciudadano extranjero con residencia en este país, al menos de ciento ochenta (180) días o que se trata de una persona cuyo tratamiento se corresponda con lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 del artículo 31 de la Ley No. 77 de 1995, Ley de la Inversión Extranjera y en la que, además, se manifieste no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11.3 del mencionado Decreto-Ley No. 177 de 1997.

11. Copia certificada de la autorización anterior, en su caso.